

**CONTRATO PNRP-39-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BODEGA CENTRAL, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y EL SEÑOR JALED BISHARA MASSAD YUJA QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD LLANTIRAMA, S. DE R.L.**

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-198401988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JDEX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023; quiénes para efectos del presente contrato se denominarán "**EL ARRENDATARIO**" y el señor **JALED BISHARA MASSAD YUJA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Negocios, con Documento Nacional de Identificación 0501-1976-00573 y RTN 05011976005736, y RTN de la Sociedad Mercantil **LLANTIRAMA, S. DE R.L.** número: 08019008129627; quienes hemos acordado celebrar un Contrato de Arrendamiento como en efecto lo realizamos el cual se registrá bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **JALED BISHARA MASSAD YUJA**, quien actúa en su condición antes indicada, que su representada que está en posesión legítima de un bien inmueble ubicados en la Aldea San José zona conocida como el Aguacate, en el Complejo "**PARQUE EMPRESARIAL PERIFERICO**", identificado como **RESTO DEL LOTE NUMERO ONCE B (11B)**, con una área total de dos mil novecientos sesenta y tres punto veinte metros cuadrados (2,963.20 M2) equivalente a cuatro mil doscientos cuarenta y nueve punto noventa y nueve varas cuadradas (4,249.99 V2), con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** con calle principal; **AL SUR:** con propiedad del señor Jorge Simón; **AL ESTE:** con propiedad de Ingeniería y Servicios de la Construcción y Comunicación S. de R.L.; y **AL OESTE:** con lote identificado con el número **DOCE B (12B)**, inscrito bajo matrícula 662732 asiento 4 del Registro de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán; y que tiene



en concepto de mejoras lo siguiente: consta de un área de bodega de almacenamiento y oficina, con una área total de dos mil novecientos sesenta y tres punto veinte metros cuadrados (2,963.20 M2) equivalente a cuatro mil doscientos cuarenta y nueve punto noventa y nueve varas cuadradas (4,249.99 V2), con las siguientes características: Paredes de bloque visto cisado, columnas de concreto debidamente reforzada, estructura de techo de cerchas metálicas y cubierta de techo de lámina Aluzinc calibre veintiséis (26), piso es un firme de concreto simple de quince centímetros (15 cm.) de espesor, portón metálico corredizo doble hoja en dos (2) andenes de la bodega, todos los andenes tienen sus topes de protección, dos (2) puertas metálicas abatibles, una como acceso principal a las oficinas del mezanine y la segunda como acceso al área de bodega, cuatro (4) puertas internas en los baños y doce (12) ventanas corredizas; cuenta con: una pileta de aseo, cuatro (4) inodoros, cuatro (4) lavamanos, veinte (20) lámparas LED de 2x96" con sus candelas LED, cinco (5) lámparas LED de 2x40" con sus candelas LED, dieciocho (18) lámparas LED con pantalla acrílica de 4x20" con sus candelas LED, dos (2) lámparas de exterior con sus focos, cuatro (4) rosetas con sus focos en baños, dos (2) lámparas de pared en gradas, nueve (9) interruptores sencillos, dos (2) interruptores vaivén sencillos, un (1) interruptor sencillo de veinte (20) A, catorce (14) tomacorrientes, once (11) salidas para cable internet, un (1) pulsador de timbre, un (1) intercomunicador, tres (3) circuitos para A/C con su respectivo tomacorriente, un (1) centro de carga de cuarenta (40) circuitos con dos (2) Breaker de 1x 30"A, cuatro (4) Breaker de 1x20"A, dos (2) Breaker de 2x30" A, un (1) tomacorriente para bomba de cisterna, una (1) bomba para cisterna de uno punto cinco (1.5) HP, un (1) tanque de presión de sesenta (60) Lts. Bodega nueva de mil seiscientos metros cuadrados (1,600M2), ocho metros (8M2) de altura libre incluyendo las oficinas y un área de estacionamiento de trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367M2); rampa de acceso para vehículo mediano o montacarga. Cabe mencionar que el inmueble al momento de la entrega se encuentra limpio y en optimas condiciones para trabajar al momento de la finalización del presente contrato, se deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones que se recibió. Local descrito que este dando en arrendamiento **EL ARRENDATARIO.- SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los periodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato. EL ARRENDATARIO deberá entregar el local, a la fecha de vencimiento, sin contratiempo alguno, si las partes omiten realizar la negociación de prorroga a que se hace referencia en este párrafo.- **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler será de **TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 363,274.88)** mensuales, ya



incluido el impuesto sobre ventas, haciendo un total del 15 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023 de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2,373,395.88)**; y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los treinta (30) días del mes. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor mensual del presente contrato por concepto de atraso en el pago. **EL ARRENDATARIO** pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble. **EL ARRENDADOR** deberá entregar la factura correspondiente el primer día de cada mes contractual. **EL ARRENDATARIO** se obliga al pago mensual por concepto de mantenimiento y vigilancia general estipulada por el parque empresarial, por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,000.00)** este valor es independiente al pago mensual del arriendo, así como el pago de la cuota del agua del parque, todo lo anterior deberá ser cancelado al **ARRENDADOR** junto con el valor de la renta mensual, es decir, dentro de los treinta días del mes.- **CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador . El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. Así mismo, por las siguientes razones: a) Por mora de dos (2) meses en el pago del alquiler debiendo cancelar las rentas atrasadas más el porcentaje diario establecido por mora; b) Por la falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por ambas partes; c) Por destinarse el inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de lo convenido en le presente contrato. d) Por cualquiera de las causas establecidas en el ordenamiento jurídico aplicables a los contratos de arrendamiento.- **QUINTA: DETERIORO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica o **EL ARRENDATARIO** se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato; por lo que **EL ARRENDADOR** dará mantenimiento únicamente a los Aires Acondicionados cada cuatro meses; **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las



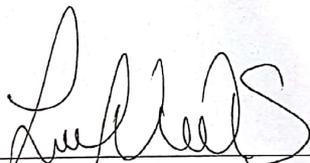
reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del **ARRENDADOR**.

**SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendum deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: **EL ARRENDADOR** Anillo Periférico Hato de En Medio calle principal, ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Atención: **JALED BISHARA MASSAD YUJA**, Teléfono Fijo: 2291-0234 y 2233-0153, Teléfono Móvil: 504 9979-7675, Email: ibmassad@yahoo.com; **EL ARRENDATARIO:** Torre 1, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Nohelia Suyapa Cáceres Figueroa, Teléfono: 9921-0446, Email: nohelia.caceres@pnrp.hn. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Ambas partes convienen en que, cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tegucigalpa y como segunda opción quedará expedita la vía judicial, ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de junio del año 2023.



**JALED BISHARA MASSAD YUJA**  
Gerente General de LLANTIRAMA, S. DE R.L.  
ARRENDADOR



**LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**  
Coordinadora Nacional PNRP



**RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**  
Coordinador Nacional PNRP



**CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**  
Coordinador Nacional PNRP  
**EL ARRENDATARIO**



# LLANTIRAMA S. DE R. L.

Col. Hato de Enmedio, Anillo Periférico, a la par de ALUCON

Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Tel: +(504) 2255-0714 / R.T.N.: 08019008129627

Correos: ventas@llantirama.com / contabilidad@llantirama.com

## FACTURA

N° 000-002-01-00032108

| Día | Mes   | Año  |
|-----|-------|------|
| 30  | Junio | 2023 |

NOMBRE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

R.T.N./ID: 0801 9003 243825 Contado  Crédito  Dias.

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

| CANT.   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNIT.           | DESC. Y REBAJAS OTORGADOS | PRECIO TOTAL                        |
|---|--|------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| 1   | Arendamiento de bodega Parque empresarial mes julio de 2023 PNRP |                        |                           | 315,891.20                          |
| Cantidad en letras: <u>Trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro</u>   |  | TOTAL L.               |                           | 315,891.20                          |
| Datos del adquirente exonerado: <u>BB/100</u>   |  | Importe Exonerado L.   |                           |                                     |
| N° Correlativo de orden de compra exenta:   |  | Importe Exento L.      |                           |                                     |
| N° Correlativo de constancia de registro exonerado:   |  | Importe Gravado 18% L. |                           |                                     |
| N° Identificativo del registro de la SAG:   |  | Importe Gravado 15% L. |                           | 315,891.20                          |
| C.A.I.: 19D444-E249AG-BE4E93-474FCF-682806-CA<br>Rango de Enumeración Autorizado por la SAR:<br>000-002-01-00032101 AL 000-002-01-00032200<br>Fecha Límite de Emisión: 06/01/2024 |  | Impuesto S./V. 18% L.  |                           |                                     |
|   |  | Impuesto S./V. 15% L.  |                           | 47,383.68                           |
|   |  | Total a Pagar          |                           | 315,891.20 + 47,383.68 = 363,274.88 |

IMPRESO EN SOLUCIÓN LITOGRAFICAS, R.T.N.: 08011971000508 / Tels.: +(504) 2238-4680 / +(504) 2215-3143 / CERTIFICADO N° 013122-10500-4

La factura es beneficio de todos "EXIJALA"

Original Blanca: Cliente  
Copia Verde: Obligado Tributario Emisor (Q)





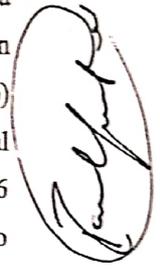
# PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

**CONTRATO PNRP-38-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y EL SEÑOR PATRICK JAMES BENNETT CONNOR EN SU CONDICION PERSONAL.**

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023; quiénes para efectos del presente contrato se denominarán "**EL ARRENDATARIO**" y el señor **PATRICK JAMES BENNETT CONNOR**, mayor de edad, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación 0101-1968-01508 y RTN 01011968015083, quienes hemos acordado celebrar un Contrato de Arrendamiento como en efecto lo realizamos el cual se registrá bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **PATRICK JAMES BENNETT CONNOR** que está en posesión legítima de dos bienes inmuebles ubicados en el **BARRIO SOLARES NUEVOS**, frente a la Calle Trece, entre las Avenidas San Isidro y la República de esta ciudad, los cuales se describen de la siguiente manera: **a).- El primer inmueble: AL NORTE:** Treinta y Cinco punto sesenta y un pies, con propiedad de doña Isabel Alvarado; **AL SUR:** Treinta y Nueve punto setenta pies, con propiedad del Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida S.A. (La Blanquita), calle trece de por medio; **AL ESTE:** Sesenta y siete pies, con propiedad que fue de Pablo Wildt Yates, ahora de sus herederos; y **AL OESTE:** Sesenta y siete pies, con propiedad que fue de Gilma Sonia Contreras, ahora de sus representados, dando una área aproximada de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTICUATRO PIES CUADRADOS (2,526.24 Ps.<sup>2</sup>)**, equivalentes a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (234.70Mts.<sup>2</sup>)**; **b).- El segundo inmueble está ubicado contiguo al descrito en el inciso anterior de esta cláusula, que mide y limita AL**

NORTE: Treinta Pies con propiedad de los herederos de doña Isabel Alvarado; AL SUR: Treinta Pies, con propiedad del Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida S.A., calle trece de por medio; AL ESTE: Sesenta y Siete pies con ocho pulgadas, con el solar descrito en el inciso A) de esta cláusula, y AL OESTE: Sesenta y Siete pies, con ocho pulgadas, con propiedad de Juvenal Acosta; dando una área aproximada de DOS MIL VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA PIES CUADRADOS (2,029.80 Ps.<sup>2</sup>), equivalentes a CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (188.57 Mts.<sup>2</sup>); y que tiene en concepto de mejoras un edificio que consiste en dos plantas: a) Primera Planta con las siguientes medidas: Local número uno (01) con un área de ciento siete punto setenta metros cuadrados (107.70 M2); Local número dos (02) con un área de ciento cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados (105.94 M2); y, Local número tres (03) con un área de ciento cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (104.44 M2) y un corredor de madera de treinta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados (33.83 M2), cuyo valor de renta será por la cantidad de Setenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve Lempiras con Sesenta Centavos de Lempiras (L. 77,929.60), que resulta por la renta de Trecientos Dieciocho punto Cero Ocho Metros Cuadrados (318.08 Mt2); y la b) Segunda Planta con las siguientes medidas: Local número cuatro (04) con un área de setenta y uno punto sesenta y siete metros cuadrados (71.67 M2); Local número cinco (05) con un área de setenta y dos punto veintitrés metros cuadrados (72.23 M2); Local número seis (06) con un área de setenta y seis punto treinta y seis metros cuadrados (76.36 M2); y, Local número siete (07) con un área de setenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados (74.16 M2), con mezanine al Local número seis (06) con dieciocho punto setenta metros cuadrado (18.70 M2), pasillo treinta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (34.50 M2), un corredor de veinticinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (25.45 M2) y un área de madera de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (35.85 M2), con sus respectivos muebles consistentes en mesas, aires acondicionados, dos locales alfombrados y todos climatizados, cuyo valor de la renta es por la cantidad de Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Noventa Centavos de Lempira (L. 72,132.90). **SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los períodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler será de CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 150,062.50) mensuales, ya incluido el impuesto sobre



ventas, haciendo un total del uno de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023 de **NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,375.00)**; y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. El **ARRENDATARIO** pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble. **CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notificare con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador . El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. **QUINTA: DETERIORO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro de los Aires Acondicionados por lo que EL **ARRENDADOR** dará mantenimiento a los mismos cada cuatro meses; ni del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del **ARRENDADOR**. **SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendum deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: **EL ARRENDADOR** Barrio Potreritos avenida Marco Aurelio Soto entre cuarta y quinta calle frente al lugar donde quedaba Western Unión, ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, Atención: **PATRICK JAMES BENNETT CONNOR**, Teléfono: 504 3195-0161, Email: [patrickjamesbennettphd68@gmail.com](mailto:patrickjamesbennettphd68@gmail.com); **EL ARRENDATARIO:** Torre 1, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Nohelia Suyapa Cáceres Figueroa, Teléfono: 9921-0446, Email: [nohelia.caceres@pnrp.hn](mailto:nohelia.caceres@pnrp.hn). **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier





Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los uno (01) días del mes de junio del año 2023.

**PATRICK JAMES BENNETT CONNOR**  
ARRENDADOR

**LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**  
Coordinadora Nacional PNRP

**RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**  
Coordinador Nacional PNRP

**CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**  
Coordinador Nacional PNRP  
**EL ARRENDATARIO**

# Patrick James Bennett Connor

Barrio Solares Nuevos, calle 13, casa de alto, color beige configuo a Banco Lafise. La Ceiba, Atlántida.

Cel: 3195-0161 Correo: patrickjamesbennettphd68@gmail.com

CAI: 8454DC-2A06E8-2E4293-D4601A-694709-2D RTN: 01011968015083

FACTURA N° 002-001-01-00000060

Fecha 25 de Julio del 2023

Cliente: Enee Programa Nacional para la reducción de pérdidas

R.T.N.: 0801 9003243825

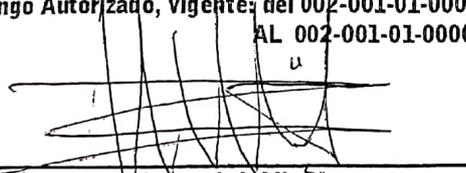
Dirección: Tegucigalpa M.D.C

Numero correlativo de la orden de compra exente Numero correlativo de la constancia de registro de exonerado Numero identificador del registro de la SAG  
DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

| CANT. | DESCRIPCION  | PRECIO UNITARIO | DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS | TOTAL      |
|-------|--|-----------------|--------------------------------|------------|
|       | Pago de renta de local en La Ceiba, Atlántida correspondiente al mes de Julio 2023 |                 |                                | 130,481.13 |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |
|       |  |                 |                                |            |

Original: Cliente  
Copia: Obligado tributario emisor

( ) CREDITO ( ) CONTADO  
Fecha Limite de Emisión, vigente: 02/06/2024  
Rango Autorizado, vigente: del 002-001-01-00000051 AL 002-001-01-00000100



Firma del Cliente

La Factura es Beneficio de Todos  
**EXUALA.**

Imp. en GRAFICAS CEIBEÑAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N: 01011992017219 -  
1 Tel dup #0051 P/O -05/06/2023\* - Cert N° 9231-23-10500-18

**TOTAL**

|                         |                 |           |
|-------------------------|-----------------|-----------|
| Importe Exonerado L.    |                 |           |
| Importe Exento L.       |                 |           |
| Importe gravado 15% L.  |                 |           |
| Importe gravado 18% L.  |                 |           |
| I.S.V. 15% L.           | 19,573.         | 37        |
| I.S.V. 18% L.           |                 |           |
| <b>TOTAL A PAGAR L.</b> | <b>150,062.</b> | <b>50</b> |

Total En Letras: Ciento cincuenta mil sesenta y dos con cincuenta centavos